



Resolución Administrativa

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 41470-2025, que contienen; entre otros, el Informe Técnico N° 055-2025-OL-HNDM, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa), bajo la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmacnutricional";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa Droguería Perú S.A.C., para la "Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmacnutricional", por el valor de S/ 57,600.00 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el numeral 55.2, del citado artículo, establece que, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;



Que, mediante Informe N° 076-2025-UFSMFNE-SCC-DECC-HNDM, de fecha 3 de octubre de 2025, la Unidad de Soporte Farmaconutricional, realiza al Departamento de Farmacia, el requerimiento del producto farmacéutico Multivitamínicos INY 2 ml, para los pacientes adultos que se encuentran con terapia especializada de nutrición parenteral y con ello seguir con la atención oportuna; además de ello, los Multivitamínicos adultos, son importantes para el diseño de un plan individualizado de soporte nutricional parental para aquellos paciente adultos, que presenten dificultades para la obtención de los nutrientes por vía oral y/o enteral buscando mejorar su estado de salud;



Que, con Informe N° 699-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 7 de octubre de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, requiere al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Adquisición de Multivitamínicos Adultos para pacientes con nutrición parenteral; señalando además que, la NTP es un aporte nutricional que se administra a una persona cuando es incapaz de ingerir cualquier alimento por vía oral. Su objetivo es evitar, frenar y/o corregir la malnutrición asociada a procedimientos quirúrgicos y a la misma enfermedad que padecen. La nutrición parenteral previene el deterioro en el estado nutricional del paciente por lo que se le administra los nutrientes necesarios por vía intravenosa, lo que permite su recuperación y una menor estancia hospitalaria. El Hospital Nacional "Dos de Mayo", dentro de su cartera de servicios brinda atención a pacientes con diversos diagnósticos de patologías y a los cuales se les viene brindando atención con nutrición parenteral para aquellos pacientes que requieran terapia nutricional especializada para los pacientes críticos, pediátricos y neonatos. Además de ello, la Unidad Funcional de Soporte Metabólico Farmaconutricional Especializado, es centro de referencia nacional para soporte nutricional especializado con nutrición parenteral; concluyendo que, es necesario la atención oportuna de la Adquisición de Multivitamínicos Adultos para pacientes con nutrición parenteral, lo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan a la Institución;



Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina de Logística, solicita la cotización respectiva para la adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml;

Que, con Memorando N° 4412-2025-OL-HNDM, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite y solicita a la Jefatura del Departamento de Farmacia, absolver la consulta y/u observación realizada por la empresa Droguería Perú S.A.C., respecto a las especificaciones técnicas sobre el requerimiento para la adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml; la misma que fue absuelta a través del Informe N° 083-2025-UFSMFNE-SCC-DECC-HNDM, de fecha 17 de noviembre de 2025, por parte de la Unidad de Soporte Farmaconutricional;

Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina de Logística, vuelve a solicitar la cotización para la adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml, para pacientes adultos con nutrición parenteral;

Que, mediante Memorando N° 4682-2025-OL-HNDM, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Jefa del Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de las cotizaciones presentada para el requerimiento de la Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml; además de ello, solicita que se indique la no programación del producto farmacéutico mencionado en el Cuadro Consolidado Multianual de Necesidades;



Que, con Informe N° 095-2025-UFSMFNE-SCC-DECC-HNDM, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Unidad de Soporte Farmaconutricional, informa que se ha realizado la evaluación y validación del Multivitamínico Iny 2ml; además precisa que, no se realizó la programación del producto Multivitamínico Iny



Resolución Administrativa

Lima, 31 de diciembre de 2025

2ml, en el Cuadro Consolidado Multianual de Necesidades (CCMN), debido a que en su momento no se contaba con presupuesto para su programación;

Que, a través del Memorando N° 2801-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 095-2025-UFSMFNE-SCC-DECC-HNDM, elaborado por la Unidad de Soporte Farmaconutricional;

Que, mediante Informe N° 012-2025-EP-OL-HNDM-MLA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, remite su informe en relación al requerimiento para la adquisición de Multivitamínicos Iny 2 ml, para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, señalando que se ha realizado la metodología para obtener la cuantía, teniéndose como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, obtenido de la respuesta de solicitud de cotización requerida a los proveedores especializados en el rubro de la convocatoria y la validación del área usuaria; asimismo, como Fuente 2: Datos históricos en la Entidad: se ha podido identificar la siguiente adquisición, mediante Orden de Compra N° 1440-2025 – CD N° 013-2024 (Droguería Perú S.A.C.); como Fuente 3: Determinación de la Cuantía, donde se indica que para la determinación del valor estimado es proveedor único, la empresa Droguería Perú S.A.C, envía su Declaración Jurada, donde indica que es proveedor único dentro del territorio del Perú; en razón a ello, se concluyó lo siguiente: Objeto de la Contratación: Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional; Valor Estimado: S/ 57,600.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Procedimiento de Selección No competitivo – Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, a través del Anexo N° 1: "Formato de Interacción con el Mercado", suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se señala como tipo de interacción con el mercado a realizar: Indagación; Tipo de indagación: básica; realizándose la consulta básica al mercado, teniéndose como herramienta de consulta a utilizar la escrita, a través de la difusión del requerimiento; además de ello, el objeto contractual, es un bien; teniéndose como sustento de las fuentes de información lo siguiente: "realizada la consulta al mercado básica, esta se realizó mediante la difusión del requerimiento a través de invitaciones mediante correo electrónico, a través del cual se obtuvo la respuesta del postor: Droguería Perú S.A.C.";

Que, mediante "Formato de Estrategia de la Contratación", de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección no competitivo es el Informe N° 012-2025-EP-OL-HNDM-MLA; asimismo, la contratación se desarrollará mediante un procedimiento de selección no competitivo; además de ello, se tendrá como evaluador al Oficial de Compra, la modalidad de pago será a suma alzada;

Que, con Informe N° 2735-2025-OL-HNDM, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de



previsión de crédito presupuestario para el año 2026 y 2027, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 57,600.00 soles, con el fin de que a través de su despacho se requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la verificación, aprobación y posterior emisión de la Constancia de Previsión Presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 3320-2025-OEA-OL-HNDM, recibido con fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 57,600.00 soles, para llevar a cabo la Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml, para la Unidad de Soporte Farmaconutricional;

Que, a través del Memorando N° 2616-2025-OEPE-EP-2336-HNDM, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0080-2025-HNDM, para la Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, según el siguiente detalle: con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.1 99, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001566 20 044 097, Meta: 142, con previsión para el año 2026, el monto de S/ 55,200.00 soles; y, la previsión del año 2027, será por el monto de S/ 2,400.00 soles; lo que hace un monto total de S/ 57,600.00 soles, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2025, a través del formato "Aprobación Conductor del Procedimiento de Selección No Competitivo", se designa al Servidor Civil Hernán Omar Saavedra Rengifo, como Oficial de Compra para la Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional;

Que, con Anexo N° 2 – "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", elaborado con fecha 23 de diciembre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, por el valor total de la cuantía de S/ 57,600.00 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2025-OL-HNDM, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite su pronunciamiento respecto al procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", donde señala, entre otros, en sus antecedentes que a través del Informe N° 12-2025-EP-OL-HNDM-MLA, del equipo de programación, se pudo determinar que el tipo de procedimiento de selección es el no competitivo bajo la causal del literal d) Proveedor Único, en razón a la declaración jurada del folio 55; motivo por el cual, concluye que procedería la aprobación de la contratación por procedimiento de selección no competitivo, por la causal del literal d), proveedor único, del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, para la "Adquisición de Multivitamínicos Iny 2ml para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", de conformidad con el literal d) del artículo 100, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones el cual deberá ser con la empresa Droguería Perú S.A.C.;

Que, a fojas 95 del expediente administrativo N° 41470-2025, obra en original la Declaración Jurada del representante legal de la Droguería Perú S.A.C., en la cual declara bajo juramento lo siguiente: "La empresa Scott-Edil Farmacia Ltda., elabora para mi representada Droguería Perú S.A.C., entre otros, el producto farmacéutico, Multivitamínico 2ml Iny Solución Inyectable (B – VAT FORTE), del cual mi representada es el proveedor único, dentro del territorio del Perú";





Resolución Administrativa

Lima 31 de diciembre de 2025

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16, del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 32.1 del artículo 32°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la documentación presentada por la empresa Droguería Perú S.A.C., está sujeta a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Estando el Dictamen Legal N° 256-2025-OAJ-HNDM, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), bajo la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Multivitamínicos lny 2ml para la Unidad de Soporte Farmacnutricional", con la empresa Droguería Perú S.A.C., por el valor estimado de S/ 57,600.00 soles; el mismo que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0080-2025-HNDM, según el siguiente detalle: con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.1 99, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001566 20 044 097, Meta: 142, con previsión para el año 2026, el monto de S/ 55,200.00 soles; y, la previsión del año 2027, el monto de S/ 2,400.00 soles.

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectué las acciones para contratar con la empresa Droguería Perú S.A.C., por ser el proveedor único dentro del territorio peruano del producto mencionado en el artículo 1°; garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladicop - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda; según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, realice la fiscalización posterior de los documentos remitidos por la empresa Droguería Perú S.A.C., obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/elco.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.

